



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

SECRETARÍA CORRESPONDENCIA
RECIBO
Fecha: 28/01
Hora: 2:39 p.m.
Por: [Firma]

03157

RESOLUCIÓN NO. 00069

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

03157

RESOLUCION: 00069

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-SOCIEDAD DOMINICANA DE CIRUGIA DE COLUMNA SDCC, con su domicilio en la Ave. Winston Churchill No. 1550, Modulo 301, Plaza New Orleans, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2015.

2.-FUNDACION BARRIGUITA LLENA RD, con su domicilio en la Ave. Luperón No. 28, Sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de mayo del 2015.

3.-FUNDACION MANOS AMIGAS DE SAN CARLOS, con su domicilio en la calle 16 de Agosto No. 67, Sector San Carlos, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2015.

4.-ASOCIACION DOMINICANA DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGIA ASODOPSI, con su domicilio en la calle Naiboa, Bloque II, Apartamento 202B, Residencial Colinas de Arroyo Hondo II, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2015.

5.-FUNDACION ALAM CABRERA "UN PEDACITO DE CIELO", con su domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No. 701, del sector Ensanche Piantini, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-ASOCIACION DOMINICANA DE IGUALAS MEDICAS & ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE SALUD ADIMARS, incorporada mediante Decreto No. 482-86, de fecha 15 de diciembre del año 1986, con su domicilio en la Calle Francisco Prats Ramírez No. 211, Local 3-A del sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 24 de agosto del 2015.

2.-ASOCIACION DE FIDUCIARIAS DOMINICANAS ASOFIDOM, incorporada mediante Resolución No. 0063, de fecha 17 de junio del año 2014, con su domicilio en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 100, Torre MM, 2do. Piso, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, introducido en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de agosto del 2015.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

03157

00069

3.- FUNDACION DE MUJERES EN LAS MARGENES DEL RIO OZAMA TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD FUMENRONT, incorporada mediante Decreto No. 252-04, de fecha 24 de marzo del año 2004, con su domicilio en la Casa No. 3 Calle Dinorah, Sector Los Gandules, Barrio Domingo Savio, Distrito Nacional, República Dominicana, introducido en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 16 de agosto del 2015.

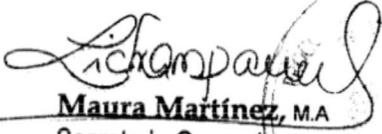
TERCERO: se aprueba la modificación de los Estatutos y cambio de nombre de la **ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS**, incorporada mediante Decreto No. 3860, de fecha 4 de julio del año 1969, con su domicilio en la Ave. Sarasota, No. 29, Torre Empresarial AIRD, Local 4D, 4ta. Planta, La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana. En lo adelante será conocida como: **ASOCIACION DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS DOMINICANAS, INFADOMI**, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de agosto del 2015.

CUARTO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

